



JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.4 DE SIERO

-  
C/PARROCO FDEZ. PEDRERA, N° 11  
Teléfono: 985 726559, Fax: 985 725298  
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MFG  
Modelo: H302B0

N.I.G.: 33066 41 1 2023 0000627

**EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000043 /2023**

Procedimiento origen: /

**Sobre OTRAS MATERIAS**

EJECUTANTE D/ña. BANCO DE SABADELL  
Procurador/a Sr/a. ANA MARIA FONSECA MELCHOR  
Abogado/a Sr/a. ANA FERNÁNDEZ DE CORDOBA ROBMANN  
EJECUTADO D/ña. COROP SA  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

13 11

499 82 12 07 20

5764

**M A N D A M I E N T O**

**D./D<sup>a</sup> MONICA PIÑERA MAGDALENA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.4 DE SIERO**

**AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POLA DE SIERO.**

**ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:**

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000043 /2023, a instancia de BANCO DE SABADELL S.A., contra **COROP S.A.**, en ejecución de préstamo hipotecario, formalizado el día 29 de abril de 2020, con garantía hipotecaria, autorizada por el notario DOÑA INMACULADA PABLOS ALONSO, ejercitando su acción contra el siguiente bien inmueble hipotecado: **Finca número 95245 del Registro de la Propiedad de Pola de Siero, inscrita al tomo 1010, libro 862, folio 5, REFERENCIA CATASTRAL 4189019TP7048N0001IJ**, figura inscrito el derecho de hipoteca a favor de BANCO SABADELL S.A. , en reclamación de 109.202,08 EUROS en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 32.760,62 EUROS que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, cantidad garantizada con los bienes que se dirán teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la



PRINCIPADO DE ASTURIAS

mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El bien objeto de la certificación reclamado es:

**1) Finca Registral nº 95245**

**Descripción: URBANA.- PARCELA 10, en Viella, concejo de de Siero, procedente de la llamada "LA CADRANA, HUERTA CUADRANA Y BORRONADA", de cabida setecientos veinte metros cuadrados. LINDA: Norte y Oeste, resto de finca matriz; Sur, parcela nueve segregada; y Oeste, vial peatonal de servidumbre.----- Sobre esta finca existe la siguiente edificación:----- NAVE INDUSTRIAL, compuesta de planta baja, sin distribuir que ocupa una superficie de cuatrocientos treinta metros cuadrados; y planta primera, destinada a oficinas, que ocupa un superficie de cientos veinticinco metros cuadrados.----- El acceso a la planta se realiza desde el frente izquierdo de la nave; el acceso a las oficinas se realiza a través de una escalera interior.----- La edificación linda por todos sus vientos con el resto de finca sin edificar, excepto por lateral izquierdo, que lo hace**



con pared medianera de la nave existente en la parcela nueve segregada.-----,

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, con el número 95245, inscrita al tomo 1010, libro 862, folio 5, REFERENCIA CATASTRAL 4189019TP7048N0001IJ, figura inscrito el derecho de hipoteca a favor de BANCO SABADELL S.A.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en SIERO a doce de mayo de dos mil veintitrés.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



PRINCIPADO DE  
ASTURIAS



# CERTIFICACIÓN



DON ENRIQUE MANUEL ESPAÑOL BATALLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE POLA DE SIERO, PRINCIPADO DE ASTURIAS.-

**CERTIFICO:** Que vista la precedente solicitud telemática de expedición de certificación -artº 688 L.E.C.- para el procedimiento de Ejecución Hipotecaria Nº43/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Siero, y dados sus términos, he procedido al examen de los Libros de este Registro y de ellos resulta:

**PRIMERO:** Que la descripción de la finca es como sigue:

**URBANA.- PARCELA DIEZ,** procedente de la llamada LA CADRANA, HUERTA CUADRANA y BORRONADA, en la parroquia de Viella, concejo de Siero, de cabida SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS . Linda: Norte y Oeste, resto de finca matriz; Sur, parcela nueve segregada; y Oeste, vial peatonal de servidumbre. Sobre esta parcela se ha construido: NAVE INDUSTRIAL, compuesta de planta baja, sin distribuir, que ocupa una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, y planta primera, destinada a oficinas, que ocupa una superficie de CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. El acceso a la planta se realiza desde el frente izquierdo de la nave; el acceso a las oficinas se realiza a través de una escalera interior. La edificación linda por todos sus vientos con el resto de finca sin edificar, excepto por el lateral izquierdo, que lo hace con pared medianera de la nave existente en la parcela nueve segregada.-

**Referencia Catastral: 4189019TP7048N0001IJ. Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.**

Inscrita en el Tomo 1010 del Archivo, Libro 862 de Siero, folio 5, **Finca Nº: 95245.**

**Código Registral Único: 33016000732528.**

**SEGUNDO:** Que la descrita finca aparece *inscrita, en Pleno Dominio, a favor de la mercantil "COROP, S.A.",* con C.I.F.:A33050527, por título de compraventa, en virtud de escritura otorgada el día diecinueve de Junio de dos mil ante el Notario de Siero don Manuel Valencia Benítez, que causó la inscripción 2ª de fecha uno de Agosto de dos mil.

**TERCERO: CARGAS:** La descrita finca se halla gravada:

Sujeta a Servidumbre continua de paso peatonal y de vehículos en favor de las parcelas ONCE Y DOCE, para todas las necesidades de los predios dominantes, y que discurrirá dirección Sur-Norte, desde el vial público sito al Este hasta los predios dominantes en toda su extensión.

Sujeta a Servidumbre continua y recíproca de apoyo y medianería, continuidad de cubierta y paso de instalaciones para todas las necesidades de los predios dominantes, sobre y a favor de esta finca y de la registral 95.244, folio 3 de este Libro.

Una hipoteca a favor de **BANCO DE SABADELL, S.A.**, para responder de: ciento sesenta mil euros de principal, veintiocho mil ochocientos euros de intereses ordinarios, cuarenta y ocho mil euros de intereses de demora, dieciséis mil euros para costas y gastos. El plazo de la hipoteca es de 226 meses. Se tasa a efectos de subasta en trescientos treinta mil cuatrocientos veinticinco euros.

Fecha Vencimiento Hipoteca: el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Formalizada en escritura otorgada el día veintiuno de Febrero de dos mil seis ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción 5ª de fecha once de Abril de dos mil seis; novada por escritura otorgada el día tres de Diciembre de dos mil veintiuno ante el Notario de Gijón don Francisco Javier Nogales Castillo, que causó la inscripción 10ª de fecha veintidós de Diciembre de dos mil veintiuno.

Una hipoteca a favor de **BANCO DE SABADELL, S.A.**, para responder de: ciento sesenta mil euros de principal, veintiocho mil ochocientos euros de intereses ordinarios, cuarenta y ocho mil euros de intereses de demora, dieciséis mil euros para costas y gastos. El plazo de la hipoteca es de 15 años. Se tasa a efectos de subasta en cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos veinte euros con sesenta céntimos. Fecha Vencimiento Hipoteca: el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Formalizada en escritura otorgada el día treinta de Diciembre de dos mil nueve ante el Notario de Siero don Tomás Agustín Martínez Fernández, que causó la inscripción 7ª de fecha veintiséis de Febrero de dos mil diez.

Una hipoteca a favor de **BANCO DE SABADELL, S.A.**, para responder de: ciento veinte mil euros de principal, cinco mil quinientos ocho euros de intereses ordinarios, catorce mil quinientos cuarenta y cuatro euros de intereses de demora, doce mil euros para costas y gastos. El plazo de la hipoteca es de 10 años. Se tasa a efectos de subasta en doscientos setenta y ocho mil novecientos setenta y seis euros con treinta céntimos. Fecha Vencimiento Hipoteca: el día treinta de abril de dos mil treinta. Formalizada en escritura otorgada el día veintinueve de Abril de dos mil veinte ante la Notario de Lugones-Siero doña Inmaculada Pablos Alonso, que causó la inscripción 8ª de fecha veinticuatro de Julio de dos mil veinte; novada por escritura otorgada el día tres de Diciembre de dos mil veintiuno ante el Notario de Gijón don Francisco Javier Nogales Castillo, que causó la inscripción 11ª de fecha veintidós de Diciembre de dos mil veintiuno. **Al margen de la referida hipoteca se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

Una hipoteca a favor de **BANCO DE SABADELL, S.A.**, para responder de: setenta mil euros de principal, mil ciento dos euros con cincuenta céntimos de intereses ordinarios, cuatro mil trescientos cinco euros de intereses de demora, tres mil quinientos euros para costas y gastos. El plazo de la hipoteca es de 12 años. Se tasa a efectos de subasta en doscientos setenta y cinco mil diez euros con treinta y un céntimos. Fecha Vencimiento Hipoteca: el día veintiocho de febrero de dos mil treinta y tres. Formalizada en escritura otorgada el día veintiséis de Febrero de dos mil veintiuno ante el Notario de Gijón don Francisco Javier Nogales Castillo, que causó la inscripción 9ª de fecha catorce de Abril de dos mil veintiuno.

Y afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**CUARTO: Que la hipoteca de la inscripción 8ª, novada por la 11ª, a favor de "Banco de Sabadell, S.A.", se halla subsistente y sin cancelar.**

**QUINTO:** Que no existe presentado en el Libro de Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

**SEXTO:** Que no se han practicado las comunicaciones a que se refiere el artículo 689 de la L.E.C., por no existir titulares de derechos posteriores distintos del ejecutante.

Y para que así conste, libro la presente certificación, que firmo, rubrico y sello en Pola de Siero, a doce de Julio de dos mil veintitres.-

#### **ADVERTENCIAS**

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este





# CERTIFICACIÓN



tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Enrique Manuel Español Batalla registrador del Registro de la Propiedad de Pola de Siero el día doce de Julio de dos mil veintitrés.-



(\*) C.S.V.: 233016991ECD6109AA544A7F8964EFB903E2399D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: Este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano y organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Art. 30.5 de la Ley 11//2007 y 45b del R.D. 1671/09).

